

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
SECRETARÍA

Manizales, cinco (05) de julio de 2016.

Medio control: Protección de los derechos e intereses colectivos.
Radicación: 17-001-23-33-000-2014-00389-00
Demandante: Jhon Jairo Calderón Pérez
Demandada: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y otros
Magistrado ponente: Luis Eduardo Collazos Olaya.

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió la demanda presentada por Jhon Jairo Calderón Pérez y otros, contra el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y otros.

Las pretensiones del demandante son:

“(...) Ordenar a las entidades accionadas tomar todas las medidas necesarias para que realicen el cambio de las puertas de las celdas de los diferentes patios de reclusión, ya que las que actualmente y siempre han tenido estas celdas general demasiada concentración de calor.

Ordenar a las entidades accionadas para que realicen el cambio de los colchones de las celdas conyugales, y de la misma manera los arreglos de mantenimiento y ampliación de estas celdas, para que así se proteja cualquier riesgo en salud y dignidad humana.

Ordenar a los entes accionado la realización de un parque para los niños en los patios de visita y se proteja los derechos de los niños.

Ordenar a las entidades accionadas la instalación de parasoles o se adecue un lugar digno para que los y las visitantes no reciban los rayos solares que emite el sol el cual genera en la piel de las personas cáncer de piel esto sucede por exponerse al sol en temperaturas altas de calor.

Ordenar a las entidades accionadas que realicen todo lo necesario para que se asigne otro médico así pueda brindar un servicio de salud oportuno y eficiente en la jornada de lunes a domingo en turnos diurnos y nocturnos.

Que se declaren las fallas en la prestación integral del servicio de salud a las personad privadas de libertad en el establecimiento penitenciario y carcelario de la dorada caldas, constituyen una denegación del derecho a la salud pública, al ambiente sano y el derecho colectivo de los usuarios del sistema de salud de las personas privadas de la libertad.

Como consecuencia de lo anterior, se ordene a los accionados tomar las medidas que sean necesarias para garantizar la prestación integral del servicio de salud a los reclusos de esta penitenciaría. (...)”.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA

Secretario.